

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 34

Se suscribe en la Imprenta, lito-
 grafía y librería de MARTINEZ, ca-
 lle de San Francisco, núm. 16



No se admitirá correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 108.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

En vista de la instancia remitida a este Ministerio por el de Fomento, en la que D. Ramon Pellico, Inspector del cuerpo de ingenieros de Minas, en nombre de Mr. Eduardo Vernenil, Presidente de la Sociedad geológica de Francia, solicita que en atención a que en el presente año se propone continuar los estudios geológicos en nuestro país, se reproduzca la Real orden circular expedida con igual motivo por este Ministerio en 5 de Junio de 1851, por la que se dispuso que las autoridades españolas facilitasen a los interesados las correspondientes licencias para uso de armas. La Reina (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a dicha solicitud y mandar que prevenga V. S. a los Alcaldes y demás empleados dependientes de su autoridad que faciliten a dichos sujetos cuantos auxilios puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás efectos consiguientes. Santander 11 de Junio de 1854.— Agustín Gomez Inguanzo.

Comision central encargada de promover la concurrencia a la exposicion de Paris.

Instalada la Comision central que S. M. la Reina ha honrado con su confianza para promover la concurrencia de nuestros productores y artistas a la Exposicion universal de Paris, ha creido su primer deber dirigirse a las comisiones de las provincias, nombradas con igual objeto, para solicitar su eficaz cooperacion, a fin de que las benéficas miras de S. M. en favor de la industria y de las artes y el decoro nacional, vivamente interesado en tan solemne ocasion, queden completamente satisfechos. Excusado cree encarecerles la importancia de este nuevo alarde de nuestras riquezas naturales y fuerzas productoras, igualmente provechoso al Estado que a los particulares, al buen nombre de la nacion como a la fortuna privada. En la Real orden circular de 16 de Mayo último, al anunciar al público la Exposicion, se le manifestaron sus condiciones y sus ventajas, su influencia en el progreso de las artes y en la marcha de la civilizacion. A hacérselas comprender a los productores de todas las clases, ilustrándoles con indicaciones oportunas sobre los objetos dignos de figurar en aquel gran concurso, y a animarlos a la concurrencia, dando en cuanto sea posible ejemplo, están llamadas las Comisiones, cuyos individuos deberán emplear con tan noble fin el influjo que les dé su posicion y el conocimiento del país y de las personas.

Deseosa la Central de corresponder a la confianza del Gobierno y penetrada del verdadero objeto de sus tareas, despues de haber deliberado sobre los medios de llenarlo cumplidamente, ha acordado hacer a las de las provincias las siguientes advertencias.

Primera. Las Comisiones provinciales se servirán remitir a esta central en el término mas breve que les sea posible, nota de los productos naturales,

agrícolas é industriales mas importantes de sus respectivas provincias, estos productos se recomiendan, ó por la excelencia de la fabricacion, ó por la utilidad y extension de sus aplicaciones, ó por las primeras materias empleadas en su confeccion, ó por su novedad y rareza, ó por su ingeniosa invencion, ó por su salida en el comercio, ó por su extremada baratura, ó por el uso que de ellos pueda hacerse en las ciencias y en las artes.

Segunda. Conforme á una disposicion análoga del reglamento general publicado por el Gobierno francés, los objetos de bellas artes se examinarán precisamente por esta Comision central, sin cuya aprobacion prévia no serán admitidos en la Exposicion. Podrán sin embargo las Comisiones provinciales emitir sobre ellos su opinion y hacer cuantas observaciones creyesen oportunas para apreciarlos en su justo valor.

Esta Comision que conoce el patriotismo de V. S. y de los dignos individuos que constituyen la de esa provincia, no duda que secundará eficazmente sus esfuerzos, y que no omitirá medio alguno para que tengan el mas exacto cumplimiento las advertencias anteriores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1854.—El Presidente de la Comision central, El Duque de Riánsares.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

REALES ORDENES.

Las exposiciones universales son una consecuencia de la necesidad que en la época presente impele á los pueblos á aproximarse entre sí para comunicarse sus adelantos, comparar sus productos, deducir de su examen la perfeccion de que son susceptibles, difundir las ideas útiles, y ensanchar el círculo de sus relaciones sociales y mercantiles, conspirando así de consuno á la obra de la civilizacion moderna y del progreso universal. La que ha de abrirse en París el 1.º de Mayo de 1855 está llamada á ejercer un mayor influencia, bajo este punto de vista, que las demás hasta ahora celebradas, así por la concurrencia que la ventajosa situacion de aquella capital y las facilidades concedidas por el Gobierno francés á los expositores le aseguran, cuanto porque debiendo ser mas exacta con las experiencias de los anteriores ensayos, rectificará equivocados juicios, y completará y fijará con mas seguros datos las ideas sobre la riqueza y las necesidades de cada pais.

España no podria sin desdoro dejar de figurar en esa magnífica manifestacion de la produccion natural é industrial del mundo, ni dejar pasar tan oportuna ocasion de demostrar que para ella no trascurren en vano los años de paz; y que si otras naciones mas afortunadas marchan delante en la carrera del progreso, ella, á quien la Providencia ha sujetado en estos últimos tiempos á pruebas tan difíciles, se afana con perseverante anhelo por alcanzarlas. Rica en minerales metálicos y combustibles, en sales, en sustancias alimenticias, y en una infinita variedad de otras materias primeras, puede concurrir con ellas y con los productos de su naciente industria fabril y los de sus industrias indígenas y locales á ocupar dignamen-

te su lugar entre las demás naciones, pues las exposiciones universales, mas que un concurso público donde va á disputar el premio lo precioso ó raro de la materia, ó la perfeccion de la forma, ó bien lo mas acabado en cada ramo, son un alarde de los recursos naturales, de las fuerzas productoras de cada pais, que debe reflejar sus necesidades y los medios con que cuenta para satisfacerlas, el grado de su cultura, y los elementos de prosperidad que encierra para el porvenir.

En el vasto proyecto del Gobierno francés ha entrado el reunir bajo un mismo techo las bellas artes y la industria, como queriendo que la exposicion justificase en mas de un concepto su título de universal. A los artistas que con tanta gloria propia como de su patria sostienen las tradiciones y el buen nombre de la escuela española, toca mostrar que aun no se ha extinguido en nuestro suelo la llama del genio que brilló en mejores dias, y que no es estéril la generosa proteccion que S. M., siguiendo el noble ejemplo de sus Augustos Progenitores, dispensa á las bellas artes.

Deseando pues que, tanto estas como la industria nacional, se hallen dignamente representadas en la gran exposicion de 1855, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

Primera. Los Gobernadores de las provincias, al recibo de esta circular, nombrarán una comision compuesta de personas de reconocida inteligencia en la industria agrícola y fabril, ciencias naturales y bellas artes, de la cual serán ellos Presidentes, para promover la concurrencia á la exposicion universal de París, y examinar y poner su *visto bueno* á los objetos que les fueren presentados, si los juzgaren dignos de figurar en ella. Al efecto estimularán el celo de las Juntas de comercio y de agricultura, sociedades económicas, Juntas de fábricas, donde las hubiere, empresas industriales, Academias de bellas artes y personas influyentes, valiéndose de cuantos medios estén á su alcance y les dicte su patriotismo, para que los productores industriales de todas clases concurren con las muestras en piezas de sus fábricas y talleres, y los artistas con obras originales.

Segunda. Las Comisiones provinciales se entenderán en todo lo relativo á la exposicion con la Comision central que se establecerá en Madrid, por conducto de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.

Tercera. Serán objeto de la exposicion todos los productos de la agricultura, de la industria y del arte. Son excluidos los animales y plantas en estado vivo, las materias vegetales y animales, frescas y susceptibles de alteracion, las detonantes, y en general todas las sustancias que se juzguen peligrosas, y en fin los productos que por su excesivo volumen sean impropios de la exposicion. Los espíritus ó alcoholes, los aceites y esencias, los ácidos y sales corrosivas, y generalmente los artículos muy inflamables, deberán ser presentados en vasijas muy fuertes y perfectamente cerradas.

Cuarta. Con arreglo á las prevenciones de la Comision imperial, niugun objeto que vaya de España á la exposicion será admitido sin el *visto bueno* de la Comision central de Madrid, ó el de la Comision de la provincia de donde proceda.

En consecuencia, toda persona que desee presentar algún objeto en la exposición, lo hará así presente á la Comisión central, ó á la de su respectiva provincia, antes del día 1.º de Octubre próximo, indicando su nombre y apellido, (ó razón social) profesión, domicilio ó residencia; la naturaleza y el número ó cantidad de productos que desee exponer y el espacio horizontal ó vertical que requieran para su colocación.

Quinta. El Gobierno se encarga del transporte desde las capitales de provincia á Francia de los objetos destinados á la exposición. Los que no quieran aprovecharse de esta oferta, podrán remitirlos de su cuenta despues de haber obtenido la competente autorización para que sean allí admitidos.

Sexta. Los Gobernadores se harán cargo de su entrega, dando á los productores un atestado de haberlos recibido, con el cual se presentarán á recogerlos despues de terminada la exposición.

Sétima. Ningun derecho se exigirá á los productos industriales de que se trata, ni el de puertos en los pueblos del tránsito, ni á su salida del reino ni á su regreso.

Octava. Un comisionado especial del Gobierno se encargará de recoger en París los efectos que se dirijan á la exposición y de presentarlos en ella: por su conducto, terminada que sea, regresarán á la Península, y se entregarán á sus respectivos dueños por los Gobernadores de provincia.

Novena. Los premios y menciones honoríficas que obtuvieren los expositores españoles se publicarán en la *Gaceta*.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Entre los medios empleados para promover eficazmente la concurrencia de nuestros productores y artistas á la exposición universal que debe celebrarse en París el año próximo de 1855, ninguno tal vez tan oportuno y de resultados mas seguros como la creación de una Comisión central directiva, compuesta de personas que por su inteligencia en las artes y en la industria, y por sus relaciones y posición social, aseguren el buen éxito de sus tareas.

Auxiliada por el Gobierno será un centro necesario de unidad y de acción que regularice y active los esfuerzos de las comisiones provinciales y de los particulares, un consultor para ilustrarlos y dirigirlos, y un corresponsal activo con quien podrá entenderse la Comisión imperial de París encargada de realizar tan grandioso pensamiento. Tales consideraciones han movido el ánimo de S. M. la Reina á establecer dicha Comisión central, para la cual ha tenido á bien nombrar las personas siguientes: Duque de Riánsares, Presidente; D. Alejandro Olivan, Vicepresidente; vocales, D. Ricardo de Federico, D. Sabino Ojero, D. Francisco de Paula Mellado, D. Pascual Asensio, D. Pascual Madoz, D. Guillermo Schultz, D. Bernardino Nuñez Arenas, D. Pedro Madrazo, D. Narciso Colomer, D. Valentin Cardenera, D. José Caveda, D. Cipriano Segundo Montesi-

nos, D. Agustín Pascual, Marqués de Bedmar, Conde de Parsent, y D. Isidro Diaz de Argüelles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1854.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Las disposiciones generales del reglamento para la exposición universal de Paris y artículos del mismo que conciernen á los expositores extranjeros, se insertarán en el próximo número.

PARTE NO OFICIAL.

En la *Gaceta* de Madrid número 507, se halla inserto el siguiente artículo sobre el

Preservativo contra el enteco caquexia.

A fin de no dejar de decir ninguno de los remedios que se descubran para la curación de las enfermedades de los ganados, publicamos el que nos suministra nuestro corresponsal de Berlin (Prusia) sobre un preservativo de la terrible enfermedad llamada caquexia (enteco), que tantos estragos causa en las ovejas.

Este preservativo consiste en una mezcla de dos y media partes de yeso molido y siete partes de sal comun dada al ganado.

Quien primero hizo la experiencia fué un propietario de Marinwerder: su costumbre ha sido dar el remedio dos veces al año á sus reses, una en el mes de Mayo antes del esquila, y otra en el de Noviembre, y en cada una de estas épocas dos veces con ocho dias de intermedio. La eficacia de la mezcla es tal que desde que la usa no ha perecido una sola res de su rebaño de caquexia.

Todos los veterinarios de la comarca han sido invitados á hacer el ensayo, encargándoles diese exacta cuenta de sus observaciones. Dos han respondido haber empleado el remedio con buen éxito; uno que no ha advertido ventajas sensibles.

A un rebaño que habia perdido durante el invierno pasado un gran número de cabezas, empezó á dársele durante la última primavera la mezcla indicada y se le ha continuado dando en todo este invierno, primero un dia sí y otro no, despues de cuatro en cuatro dias, despues una vez á la semana, y últimamente de quince en quince dias. La mortandad ha cesado y las reses se han restablecido. Es posible que esta circunstancia haya dependido del estado atmosférico; pero supuesto que la operación no ofrece peligros, nos parece que debian ensayarla en pequeño nuestros ganaderos.

Un veterinario dice haber observado que el yeso favorece la gordura.

Un profesor de veterinaria de Berlin manifiesta haber hecho varios experimentos sobre caballos y perros, á los cuales ha dado grandes dosis de la mezcla, sin inconveniente para la salud de los animales; esto destruye la opinion vulgar de que el yeso les es

dañoso, aun entonces que lo toman en pequeña cantidad con las yerbas de pasto.

¿Cómo se explica la acción de esta mezcla? De la manera siguiente:

El yeso contiene en su composición cal y ácido sulfúrico: la caquesia tiene por causa, según la opinión de algunos veterinarios, unos gusanos, á los cuales ha dado diversos nombres la ciencia y que han tragado las reses con ciertas plantas, bajo la forma de huevos microscópicos que se desarrollan en los intestinos. Si esta teoría es cierta nada más cierto que el yeso ejercerá su acción sobre aquellos aniquilándolos.

Recomendamos estas observaciones, no solo á nuestros ganaderos sino á los mariscales. La medicina veterinaria no se ha ocupado hasta ahora más que de las caballerías mayores, acerca de cuyas enfermedades ha hecho grandes progresos; bueno sería que empezase á estudiar las del ganado lanar, tan importante en la riqueza agrícola, con lo cual á unos y otros resultarían inmensas ventajas.

Dícese también que este remedio es asimismo un preservativo contra la modorra.

En el mismo periódico y número 546 se encuentra también el siguiente sobre

AGRICULTURA.

Producción de las montañas comparada con la de los valles y la de las llanuras.

A poco que se observe se advertirá una diferencia notable entre la fertilidad del suelo, según su altura, y la distinta influencia que ejerce la vegetación de unas y otras partes en la salud y en las cualidades de los animales que se alimentan de ella. La vegetación de las montañas nunca se desarrolla tanto como la de los valles y llanuras, pero su calidad es mucho mejor. Los árboles crecen en los lugares altos con más lentitud; pero su tejido es más compacto, sus fibras más finas, su madera más dura y pesada: empleada en objetos de carpintería, se deteriora menos; y empleada como leña, dá más brasas y más cenizas. La yerba de las montañas es más fina, su testura más apretada, más aromática y más nutritiva. El forraje de los valles se compone de tallos largos y gruesos, siendo muy poco variado, al paso que el que se cria en las cúspides, se compone de mil plantas diferentes que los animales buscan con avidéz.

Abundantemente alimentados, los que se crían en llanuras fértiles toman un gran desarrollo, sus piernas son alargadas y elevada su alzada, estando su tejido celular muy desenvuelto, sus huesos son voluminosos y poco compactos, su sistema cutáneo es espeso, el pelo y las crines que los cubren son abundantes y bastos.

Comparados los animales de los valles y de las alturas, se encuentra el hecho constante de que los primeros son más altos y de más peso, y los segundos más enérgicos y vigorosos. En estos los miembros más cortos, tienen mejor musculatura y están mejor articulados. Su pecho, foco de vida, de salud

y energía, está relativamente más desenvuelto, su actitud es airosa y su mirada llena de vivacidad indica las buenas condiciones de los órganos que presiden á las funciones de su vida animal. Además son generalmente sobrios, valerosos y listos, y resisten admirablemente á las privaciones y á los trabajos á que se les somete.

La causa de estas ventajas, además de la buena calidad de los alimentos, hay que atribuirla al aire más puro que respiran, y al ejercicio gimnástico á que se entregan naturalmente estos animales desde que nacen, trepando por las cuestas escarpadas, saltando los matorrales y barrancos, y acostumbrándose á superar las dificultades que oponen á sus pasos peñas y otros obstáculos.

Otra cosa sucede con los animales que se crían en las bajas llanuras. Como el aire que respiran ó el agua que beben tiene menos pureza, la yerba menos sustanciosa, y para marchar necesitan hacer pocos esfuerzos, sus músculos tienen menos fuerzas, sus movimientos son menos vivos, sudan fácilmente y tienen el genio más apagado.

Estas observaciones, así como comprenden á toda clase de árboles y plantas, son aplicables á todo género de animales, desde la liebre que es más veloz en lo fragoso de las montañas, hasta la mula, que es más pesada y se carga antes de humores en los sitios hondos, generalmente húmedos y pantanosos, y donde el aire está más carbonizado.

Creemos que será muy útil á los labradores tener presente estas reflexiones cuando tengan que escoger animales cerriles en las ferias, y á los ganaderos que tengan que elegir pastos para sus rebaños.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de Sámano ha acordado celebrar con la aprobación competente, dos ferias anuales en el pueblo del mismo nombre, las cuales se verificarán la primera en los días 20, 21 y 22 del corriente y la segunda el primer domingo del mes de Octubre y 2 días siguientes en el estenso campo titulado San Nicolás.

Lo que anuncia este Ayuntamiento para su mayor publicidad. Sámano 3 de Julio de 1854.—El Alcalde, José de la Helguera Palacio.

Del lugar de Carriazo, Ayuntamiento de Rivamontan al mar, se ha extraviado un buey de las señas siguientes: edad 5 años, raza tudanca, color marino, y por el pescuezo negro, astas blancas y negras las puntas, gordo y bien formado el cuerpo. La persona que sepa de su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño D. José María Pérez Illastigui, vecino de dicho pueblo de Carriazo.

Los Sres. gefes, oficiales é individuos de tropa retirados y demás clases que represento, pueden disponer de la paga del mes de Junio último. Santander 10 de Julio de 1854.—El apoderado, Nicolás Obregon.